

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso, con memorial de la parte demandante, relacionada con saber si existe depósito judicial consignado por Colpensiones por concepto de costas. Sírvase proveer.

Daira F. Rodríguez c.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	GUSTAVO ALIRIO OSORIO ARROYAVE
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-
Radicación:	76-001-31-05-011-2013-00364-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1274

Santiago de Cali, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de secretaria, y una vez revisado el expediente se evidencia que mediante sentencia No. 301 del 21 de octubre de 2016, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, a través del trámite jurisdiccional de consulta, confirmó la sentencia No. 269 del 28 de noviembre de 2014 proferida por este juzgado, en la cual se absolvió a la Administradora Colombia de Pensiones -Colpensiones- de la totalidad de las pretensiones planteadas por el demandante, condenándolo en costas.

Posteriormente se dictó auto de obedecer y cumplir, se liquidaron y aprobaron las costas, con el consecuente archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, no es procedente la petición de expedir relación de títulos alguna, toda vez que la condena en costas se hizo a cargo del extremo actor y no de Colpensiones.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud presentada por la parte demandante, en virtud de lo expuesto en esta providencia.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **68** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07/06/2022**

Daira F. Rodríguez c.

Secretaria

Firmado Por:

**Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a2ed235394e2aa84bd4cf6fbb6e766b3ea8ca0fdc21e7918a8d189ee5346f5d**
Documento generado en 06/06/2022 05:21:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**